



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ. 3761

MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.07.Q.IJ.2275 de 24 de mayo de 2007, la Superintendencia de Compañías declaró la disolución y dispuso la liquidación de varias compañías, por no haber elevado su capital al mínimo legal establecido por la ley y hallarse, en consecuencia, incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 10 del artículo 361 de la Ley de Compañías, entre ellas de CORPORACIÓN GOLDENMIND C. A., constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 10 de octubre de 1997, ante el Notario Quinto del cantón Ambato, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No.2964, Tomo 128, el 24 de noviembre de 1997;

QUE el texto íntegro de la Resolución No.07.Q.IJ.2275 de 24 de mayo de 2007, se publicó en el Diario "Hoy" del Distrito Metropolitano de Quito, en su edición correspondiente al 19 de marzo de 2008;

QUE mediante comunicación de 20 de agosto de 2009, presentada en esta Institución por la señora Irma Romero Paguay, Gerente General y Representante Legal de la compañía, solicita se excluya a la compañía citada, de la Resolución No.07.Q.IJ.2275 de 24 de mayo de 2007, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual, y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-08208 y 08234 de 8 y 14 de julio de 2008, respectivamente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No.07.Q.IJ.2275 de 24 de mayo de 2007 a CORPORACIÓN GOLDENMIND C. A., a fin de continuar con el trámite de disolución y liquidación en forma individual.



CORPORACIÓN GOLDENMIND C. A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Ambato, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen, después de su nombre, las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales, en caso de omisión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidadora a la señorita Diana Mónica Toapanta Chiguano y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social de la compañía, a fin que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR a la Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., y 4º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

3761

Pág. 3

CORPORACIÓN GOLDENMIND C. A.

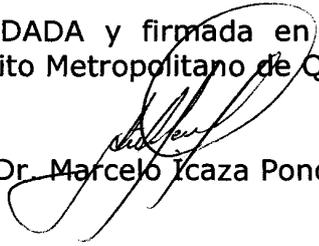
Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil."

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

09 SEP 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce.


LACH/
Exp. ~~8744~~ 85744
Trámite.27506-0